

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

29612 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de dos líneas de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión que se cita.*

Visto el expediente AT 77/82; DI-160/82, incoado en la Delegación Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2; solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, en Reboreda-Iglesia-Anto Payo, Redondela, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de dos líneas eléctricas de media tensión, un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Las líneas de media tensión serán aéreas, a 15/20 KV, de 878 metros y 130 metros de longitud, y tendrán su origen en la línea de media tensión «Redondela-Reboreda II», en el apoyo anterior al centro de transformación «Reboreda II», la cual continuará, en su día, a Quintela, una, y la otra, tendrá su origen en el apoyo número 8 de la línea Reboreda-Iglesia-Santo Paio, hasta el centro de transformación que se proyecta en Santo Paio, Ayuntamiento de Redondela, con conductores de aluminio-acero tipos LA-58 y LA-30, con una capacidad de transporte de 7.200 KVA a 20 KV y 5.400 KVA a 15 KV, y 4.880 KVA a 20 KV y 3.660 KVA a 15 KV, respectivamente.

Un transformador de 100 KVA, 20.000/15.000/380-220 V.

Red de distribución en baja tensión.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1986, de 20 de octubre.

Pontevedra, 14 de octubre de 1983.—El Delegado territorial de Industria, Jesús Gayoso Alvarez.—5.909-2.

ANDALUCIA

29613 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», con domicilio en Pozoblanco, calle Cronista Sepúlveda, número 18, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones

en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, subterránea, simple circuito a 12/20 KV, en conductor de aluminio-acero de 185 milímetros cuadrados, y un centro de transformación de 200 KVA, cuyo fin será el dotar de servicio eléctrico a nuevas obras en construcción y mejora del mismo en la zona norte de Pozoblanco.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1986, de 20 de octubre.

Córdoba, 5 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Botí.—14.635-C.

CASTILLA-LA MANCHA

29614 *DECRETO de 28 de marzo de 1983 por el que se aprueba la alteración del nombre del municipio de El Casar de Talamanca (Guadalajara) por el de «El Casar».*

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca (Guadalajara), en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1982, adoptó el acuerdo de alterar el actual nombre del Municipio, por el de «El Casar».

El cambio solicitado constituye una vieja aspiración de los vecinos, fundada en la frecuente confusión de denominaciones con el límite de Talamanca de Jarama (Madrid), respecto al cual, la nomenclatura cuya alteración se solicita, sugiere la relación de dependencia, por otro lado, inexistente.

La tramitación del expediente es correcta, toda vez que el acuerdo de alteración ha sido adoptado con el quórum exigido, y aquella se ha ajustado al procedimiento previsto en los artículos 22 de la Ley de Régimen Local y 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales.

Durante el período de exposición pública, no se han producido reclamaciones.

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1983, por unanimidad, acordó informar favorablemente la petición formulada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades en su reunión del día 28 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la alteración del nombre del Municipio de El Casar de Talamanca, de la Provincia de Guadalajara, por el de «El Casar».

Toledo, 28 de marzo de 1983.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Jesús Fuentes Lázaro.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, José María Gómez Jiménez.

29615 *DECRETO de 21 de junio de 1983 por el que se aprueba la constitución en Entidad Local Menor de la parroquia de «El Robledo», perteneciente al Municipio de Porzuna de la provincia de Ciudad Real.*

Con fecha 1 de octubre de 1981, la mayoría de los cabezas de familia residentes en el término jurisdiccional de la parroquia